



ACUERDO ENTRE ABOGADOS(AS) Y COALICIÓN

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Coalición Legal para Puerto Rico, una organización sin fines de lucro dedicada a coordinar y enlazar abogados(as) disponibles para ofrecer asesoría legal a otras organizaciones sin fines de lucro, representada en este acto por _____, en adelante denominada “la PRIMERA PARTE”.

DE LA SEGUNDA PARTE: _____, abogado(a), número de RUA _____, mayor de edad, _____ y vecino(a) de _____, Puerto Rico quien está debidamente autorizado(a) a la práctica del derecho en Puerto Rico, en adelante denominada “la SEGUNDA PARTE”.

EXPONEN

PRIMERO: Que la PRIMERA PARTE se dedica a coordinar y a enlazar abogados para ofrecer asesoría legal a organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico.

SEGUNDO: Que la SEGUNDA PARTE interesa ofrecer sus servicios como abogado(a) voluntariamente a las organizaciones sin fines de lucro que sean designadas o escogidas por la PRIMERA PARTE y aceptadas como cliente por la SEGUNDA PARTE sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. La SEGUNDA PARTE representa que está debidamente admitida a ejercer la profesión del derecho en Puerto Rico y que no tiene ninguna limitación ni suspensión disciplinaria por parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Además, representa que su práctica se concentra _____ en _____ las _____ áreas _____ de: _____.
2. La SEGUNDA PARTE ofrecerá los servicios legales que la PRIMERA PARTE le refiere y sean aceptados por la SEGUNDA PARTE dirigidos a atender aquellos asuntos que la organización sin fines de lucro referida pueda necesitar. Estos servicios serán completamente voluntarios de parte de la SEGUNDA PARTE por lo que ésta no recibirá compensación alguna por ofrecer dichos servicios.
3. Antes de que la SEGUNDA PARTE acepte atender cualquier asunto referido por la PRIMERA PARTE, ésta se asegurará de que no tiene ningún conflicto ético para asumir la representación legal de la organización sin fines de lucro que le sea referida. Igualmente, si con posterioridad a comenzar a ofrecer la asesoría legal, la SEGUNDA PARTE adviene en conocimiento de que haya surgido algún conflicto de interés, entonces tendrá la obligación de notificarlo inmediatamente a la PRIMERA PARTE y

renunciar a la representación legal. Por último, la SEGUNDA PARTE no podrá aceptar ninguna encomienda nueva que le sea solicitado por la organización sin fines de lucro asignada sin que primero se lo informe a la PRIMERA PARTE.

4. Si en el transcurso de ofrecer asesoría legal a una organización sin fines de lucro surge la necesidad de representar a ésta en un litigio, la SEGUNDA PARTE tendrá la obligación de consultar y obtener el consentimiento de la PRIMERA PARTE antes de asumir la representación legal de ésta ante cualquier tribunal y/o agencia administrativa.
5. La SEGUNDA PARTE deberá rendir informes periódicos a la PRIMERA PARTE sobre el estatus de la gestión que le fuera encomendada. La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de solicitarle a la SEGUNDA PARTE tales informes o de establecer al inicio de la asignación de un caso cuándo se deberán rendir los mismos.
6. Las partes reconocen que la SEGUNDA PARTE es un contratista independiente de la PRIMERA PARTE y como tal tiene libertad para ejercer su juicio profesional en el asunto que le sea referido y la PRIMERA PARTE no estará a cargo de supervisar el trabajo que realice ésta.
7. La SEGUNDA PARTE representa que en el desempeño de los servicios legales ofrecidos bajo este contrato, representará y cumplirá con los Cánones de Ética Profesional aplicables a los(as) abogados(as) en Puerto Rico, incluyendo el deber de fiducia y de confidencialidad.
8. En la eventualidad de que la SEGUNDA PARTE esté brindando sus servicios conforme al Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico, (201 D.P.R. 261), según enmendado, la PRIMERA PARTE evaluará los servicios reportados por la SEGUNDA PARTE bajo un criterio de razonabilidad, en el cual se sopesará la labor brindada por el abogado o abogada con el tiempo invertido para la correspondiente certificación de horas. La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de aceptar o revisar el número de horas reportadas por la SEGUNDA PARTE, antes de emitir cualquier certificación acreditativa de servicios pro-bono bajo este Reglamento.
9. Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Acuerdo mediante previa notificación escrita a la otra parte, pero las cláusulas de este Acuerdo sobrevivirán con relación a los trabajos ya realizados por la SEGUNDA PARTE.

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de _____.

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

RUA # _____